



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 0137-2019-SENAMHI/PREJ

Lima, 12 SEP. 2019

VISTOS:

El Memorando N° D000681-2019-SENAMHI-OA de fecha 12 de setiembre de 2019, de la Oficina de Administración, y la Nota de Elevación N° D000249-2019-SENAMHI-OAJ de la misma fecha, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188, Ley que modifica la Ley N° 24031, establece que el SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se adscribe a la referida Entidad, como organismo público ejecutor, al Ministerio del Ambiente;

Que, al respecto, el numeral 1 del artículo 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece lo siguiente: "1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, lo informa a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la Entidad que la obra ha culminado, la Entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos siendo el inspector o supervisor solo asesor técnico de dicho Comité (...);"

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0133-2019-SENAMHI/PREJ de fecha 28 de agosto de 2019, se conforma el Comité de Recepción de Obra: "Ítem N° 2 - Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sayán"; sin embargo, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0136-2019-SENAMHI/PREJ de fecha 6 de setiembre de 2019, se resuelve reconstituir el Comité de Recepción de la Obra mencionada;

Que, mediante el Memorando N° D000681-2019-SENAMHI-OA de fecha 12 de setiembre de 2019, la Oficina de Administración solicita la reconstitución del Comité de Recepción de Obra en mención, por encontrarse de comisión de servicios uno de los miembros integrantes del referido Comité; con la finalidad que se cuente con un especialista en hidrología; por lo que remite un listado proponiendo a los miembros integrantes del mismo;

Que, con Nota de Elevación N° D000247-2019-SENAMHI-OAJ de fecha 12 de setiembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda reconstituir el Comité de Recepción de la Obra "Ítem N° 2 - Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sayán", en el marco de lo solicitado por la Oficina de Administración;



Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución correspondiente reconfigurando el Comité de Recepción de la Obra en mención;

Con el visado del Gerente General, de la Directora de la Oficina de Administración y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031 - Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, y su modificatoria Ley N° 27188; el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Reconfigurar el Comité de Recepción de la Obra "Ítem N° 2 – Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Sayán"; por las consideraciones expuestas, que estará integrado de la siguiente manera:

- Ing. **JUAN PABLO RECUENCO HUAMAN**, en representación de la Entidad, quien lo preside.
- Ing. **VICTOR HUGO ZENTENO GARCÍA**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. **JACINTO MELITON PERALES PECEROS**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. **ANGEL FRANCISCO NARRO DUEÑAS**, en representación de la Entidad, en calidad de miembro.
- Ing. **JAIME ALEJANDRO CABREJOS VASQUEZ**, supervisor de la obra, en calidad de asesor.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a la empresa IMSOKAN S.A.C., al Supervisor de la Obra, y a los miembros que conforman el Comité de Recepción de la Obra en mención, señalados en el artículo primero de la presente Resolución.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).

Regístrese y Comuníquese.



**KEN TAKAHASHI GUEVARA**

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI